



# Resolución Gerencial General Regional N° 091 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 09 JUL. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 346-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 03 de julio de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001 - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y,

## CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo de incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 504 - Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de agosto del 2016, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Convenio N° 001 de fecha 08 de agosto del 2016, siendo a su vez prorrogada su vigencia mediante Adenda N° 001, suscrita el día 09 de agosto del 2018, el cual está vigente por 02 años contados a partir de la suscripción de la Adenda, la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 092-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 23 de agosto del 2018;

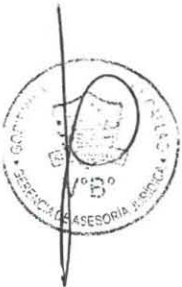
Que, con Informe N° 346-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 03 de julio del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de fecha 03 de julio del 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 236 Fecha...

09 JUL. 2020



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, de fecha 03 de julio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. .... 226... Fecha... 09... JUL. 2020

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE  
BOMBEROS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020 de fecha 20 de enero de 2020; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y, de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC. N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N°2495, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente, Nacional **SR. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, encargado mediante Resolución Suprema N° 079-2019-IN, de fecha 03 de agosto de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA REGIÓN** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

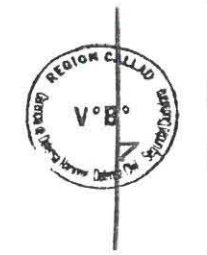
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N°27950,28274 y 28543.
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.7. Decreto Legislativo N°1260, Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.8. Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.9. Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007.
- 1.10. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg ..... 1226 Fecha 09 JUL 2020



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. 09.10.2020 Fecha 09.10.2020

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizando el ejercicio plenos de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la Población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos.

2.2. **LA INBP**, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N°1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo general de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Que, el 08 de agosto de 2016, el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de coordinar esfuerzos, para que de las competencias propias de cada entidad se mejoren las condiciones de seguridad ciudadana; así mismo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao; Convenio aprobado mediante la Resolución de Gerencial General N°504 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de agosto de 2016.

2 Que, el precitado convenio marco fue prorrogado en su vigencia mediante Addenda N°001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Intendencia Nacional de Bomberos Voluntarios del Perú, suscrita el día 09 de agosto de 2018, el cual estará vigente por 02 años contados a partir de la suscripción de la Addenda, la cual fue aprobada mediante Resolución 092-2018-Gerencia General del Callao-GRC.



3.3 Que, mediante el Oficio N° 015-B207-VCDC-CGBVP de fecha 12 de marzo de 2018, el Primer Jefe de la CIA de Bomberos Adolfo M. King Leoane, Teniente CBP Hermilio Anco Roldad, solicitó al Gobernador Regional del Callao el reequipamiento logístico para su compañía, a fin de seguir atendiendo de la mejor manera a la colectividad chalaca y también, a los ciudadanos de lugares cercanos a la comunidad ofreciendo un mejor servicio.



3.4 Que, mediante el Informe N°005-2018-GRC/GRDNDCYSC-JAO de fecha 12 de marzo de 2018, el Especialista en Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana concluye que lo solicitado por el Primer Jefe de la CIA Bomberos, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de una cooperación y asistencia entre instituciones, conforme a Ley, y que lo solicitado está enfocado en las necesidades mínimas requeridas para dar respuesta a cualquier que se presente tanto en el área de influencia directa (Ventanilla) el Puerto del Callao; y que en la actualidad, aproximadamente el 40% de emergencias se presentan en la Zona de Ventanilla y algunas no se logran atender de manera óptima por falta de una adecuada implementación y un óptimo equipamiento sumado la cantidad de emergencias por la zona y alrededores demandan la gran parte de tiempo de las unidades en servicio, por lo que no se llega a tiempo a la atención de las mismas.



**CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del CONVENIO está destinado a mejorar los servicios que brinda la Compañía de Bomberos Adolfo M. King Leoane N° 207- Ventanilla, dotándole de implementos y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de la población del Distrito Ventanilla.



**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 De LA REGIÓN**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. .... Fecha: 09 JUL. 2020

- a) Financiar la Adquisición de 02 Unidades de Pitones de 1½
- b) Financiar la Adquisición de 02 Unidades de Pitones de 2½
- c) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Cascos Estructural
- d) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Botas de Agua
- e) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Guantes
- f) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Capuchas
- g) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Overol
- h) Financiar la Adquisición de 30 Unidades de Borseguies
- i) Financiar la Adquisición de 15 Unidades de Uniforme Alterno 3 (A3)- Completo
- j) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req ..... Fecha... 09 JUL 2020

5.2 De LA INBP

- a) Asegurar que los bienes adquiridos por LA REGION sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- b) Con la dotación de los implementos y equipamiento, deberá de garantizar el incremento del servicio de atención de emergencias en la Zona "Callao Norte-Ventanilla.



**CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



En ese sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGION**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá un plazo de UN (01) año, contabilizados a partir de su suscripción con opción de renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.



**CLAUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales responsables de la supervisión del presente convenio, a los representantes siguientes:

Por **LA INBP**

- El Director de Recursos para la Operatividad o quien designe
- El Jefe de la Cia. De Bomberos Adolfo M. King Leoane o su representante.

Por **LA REGIÓN**

- El Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y/o quien designe.



Los coordinadores designados, deberán informar a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

9.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 9.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 9.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquier de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



**CLAUSULA DECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA INBP presentará un informe a LA REGIÓN, al concluir la actividad, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo, una vez extinguido el presente Convenio Específico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGIÓN, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.



**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 09 JUL. 2020



**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, Las partes suscriben en el presente Convenio de manera libre y acuerdo a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales y/o los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**



**LAS PARTES** declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declarar su mejor disposición. Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLAUSULA DECIMO SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **03 JUL. 2020**



**ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao

**SR. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**  
Intendente Nacional  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req. .... Fecha: **09 JUL. 2020**

